



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° /// -2012-ANA**

Lima, 19 MAR. 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Título XII de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se prescriben las infracciones y sanciones en materia de recursos hídricos;

Que, mediante Directiva General N° 001-2012-ANA-J-DARH se establecen las Normas para la tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la legislación de Recursos Hídricos, estableciendo que una vez que la Resolución que determine la infracción haya adquirido la calidad de ejecutiva, la Autoridad Administrativa del Agua que la expidió solicitará su inscripción en el Registro de Sanciones a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Autoridad;

Que, de acuerdo a las citadas disposiciones legales y al Informe Técnico N° 005-2012-ANA-DARH/DUMA-TLY, corresponde encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua la implementación y actualización del Registro de Sanciones, en el cual se incluyan los actos administrativos que dispongan sanciones que hayan adquirido la calidad de ejecutiva y trasladar dicha información a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos para su publicación en el portal web institucional, considerando lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, corresponde precisar que únicamente serán materia de inscripción en el Registro de Sanciones, las resoluciones que establezcan infracciones cuando hayan adquirido la calidad de ejecutiva, es decir los actos administrativos firmes de acuerdo al artículo 212° o los que hubieran agotado la vía administrativa conforme al literal b) del artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y conforme al artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la implementación y actualización del Registro de Sanciones, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**Artículo 2°.-** Precisar que únicamente serán materia de inscripción en el Registro de Sanciones, las resoluciones que establezcan infracciones cuando hayan adquirido la calidad de ejecutiva, de conformidad a las disposiciones legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Autoridad Nacional del Agua